



<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Radicado</b>	2023 - 222
<b>Demandante</b>	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
<b>Demandado</b>	LUIS ALBERTO QUINTERO QUIROGA C.C.NO. 1.098.633.896

Al Despacho de la Señora Juez informando que la parte ejecutante no subsanó la demanda.  
Bucaramanga, septiembre 25 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS  
OFICIAL MAYOR.-

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de la demanda EJECUTIVA formulada por BANCO DAVIVIENDA NIT. 8600343137 formula demanda Ejecutiva contra el Señor LUIS ALBERTO QUINTERO QUIROGA mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.633.896, se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto de fecha 6 de septiembre de 2023, el cual se notificó en debida forma a la parte por Estados.

El término concedido se encuentra vencido y se observa que la parte actora no se pronunció al respecto, debiéndose entonces dar cumplimiento al auto anterior, teniendo por no subsanada la demanda y procediendo como consecuencia al rechazo de la misma.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda BANCO DAVIVIENDA NIT. 8600343137 formula demanda Ejecutiva contra el Señor LUIS ALBERTO QUINTERO QUIROGA mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.633.896, por las razones expuestas en las consideraciones que anteceden.

**SEGUNDO:** ARCHIVESE el expediente digital.

**TERCERO:** Desanótese del Sistema Siglo XXI para efectos de su salida.

### NOTIFÍQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:  
Helga Johanna Rios Duran  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aba2b41409ec15d4a20732579b50cdcefb1fa6e96e56f84146a5b765eec1f4b**

Documento generado en 26/09/2023 03:50:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**